



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.5338/2018, suscrito por Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexos: 1. Copia simple del Semanario de los Debates del Congreso de Morelos, relativo a la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho. 2. Copia certificada del oficio por el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos remite al Gobernador del Estado la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como del Decreto promulgado. 3. Copia certificada del acta de sesión del Congreso de Morelos iniciada el veintinueve de junio y concluida el seis de julio del dos mil dieciséis, de la celebrada el doce de octubre de ese año y la de diecinueve de abril de dos mil dieciocho.	26142

Documentales recibidas el trece de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos; al efecto, se tiene por **cumplido** el requerimiento formulado mediante proveído de uno de febrero de dos mil dieciocho, al exhibir diversos antecedentes legislativos de la norma impugnada y manifestar la imposibilidad material para remitir los faltantes. En tales condiciones, pónganse las constancias exhibidas a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Ahora, visto el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenión, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

nueve horas del catorce de agosto de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

